8 fu 500 76 5086 EX 8 500 3 £ 6900 USD 250.000 29, 10.7015

Santander €

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En <u>Santiago de Chile</u> , a <u>27</u> de <u>Octubre</u> del año <u>2015</u> , entre Banco Santander-Chile , en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del 13 de octubre del año 2003, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500265086, por la suma de US\$250.000 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados
Unidos de Norteamérica El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 13 de octubre del año 2015.
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:
Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el dia 13 de noviembre del año 2016. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 13 de octubre del año 2016.
Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
MadiSpacific Contents do Linea Stand By MY – Versión Febrero 2008. Hoja 1 de 5

Modificación Contrato de Línea Stand By MX – Versión Febrero 2008.

Forma parte de la Modificación	al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
por	

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

- a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.
- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SV autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By.
Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del 1,10 anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monte la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plaz vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterio que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El prode la

por
el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.
SEXTO: Mandato. Por el presente instrumento, el Cliente otorga al(a los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) que se individualiza(n) más abajo en este documento, un mandato especial irrevocable, con todas las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se entienden expresamente reproducidas una a una y conocidas, en términos tales que, la notificación de la demanda y requerimiento de pago que se practicare o a uno cualquiera del(de los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s), importará haberse practicado también al Cliente.
SÉPTIMO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.
OCTAVO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.
NOVENO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.
En Santiago de Chile , a 27 de Octubre del año 2015 .
Cliente: LATAM Airlines Group S.A. RUT: 89.862.200-2 Domicilio: Av. Presidente Riesco 5711 piso 20 Las Condes, Santiago, Chile Apoderado 1: Andre Gerbaudo Apoderado 2: Alan Berlin Apoderado 3: C.I. 24.729.806-1 C.I. 24.612.083-8 C.I.
Apoderado 1 del Banco: C.I C.I
Abulu p.p. Cliente / Deudor / Ordenante p.p. Banco Santander-Chile
n n i liente / Deugni / Citteratile D.D. Dario Cartando Citto

Hoja 3 de 5

Modificación Contrato de Línea Stand By MX – Versión Febrero 2008.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea par	3 Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), declara(n) que acepta(n) lo convenido en este garantía personal por él(ellos) constituida en el para la Emisión de Carta de Crédito Stand By, ac las estipulaciones del pagaré mencionado en la especialmente todo lo relacionado con las instruc	Anexo, el cual queda comprendido en la Contrato de Apertura de Línea de Crédito ceptando desde luego todas y cada una de Cláusula correspondiente del Contrato y
MANDATO Por el presente instrumento, el(los) avalista(s) ot arriba en este instrumento, un mandato especia ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de expresamente reproducidas una a una y conocida la demanda y requerimiento de pago que se practicado también el emplazamiento del(de los consecuencias, se otorgan entre sí, los avalis presente documento.	e Procedimiento Civil, las que se entienden as, en términos tales que, la notificación de practicare al Cliente, importará haberse) avalista(s). Igual mandato y con iguales
Avail	
C.I. ó RUT Domicilio	
Apoderado 1Apoderado 2	C.I
Aval II	
C.I. 6 RUT	
DomicilioApoderado 1	C.I
Apoderado 2	C.I
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES)	() () () () () () () () () ()
La(s) persona(s) que, a continuación suscri cónyuge(s), para constituirse en aval, fiador	pe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) v codeudor solidario. Declaro(amos) que
acento(amos) desde va todas v cualquier	modificación, prorroga, resuscripción o
renovación de este instrumento y/o del pagaré	al que el mismo se refiere como también

cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el Cliente sobre el modo y forma de

Hoja 4 de 5

pagar las obligaciones que en él constan.

Modificación Contrato de Línea Stand By MX – Versión Febrero 2008.

		C.I
Como cónvuge de	el aval ()	
Don(ña)		C.I
Como cónyuge d	el aval ()	C.I
	Cónyuge Aval()	Cónvuge Aval ()
	Conjuge Avai ()	conjuge / war (//
AUTORIZACIÓN	NOTARIAI	
AUTURIZACIUN	NOTANIAL	
	ma(s) de:	
Autorizo la(s) fir		e(s) Legal(es):
Autorizo la(s) fir	nte Deudor o Representant	e(s) Legal(es):
Autorizo Ia(s) fir Cliente, Ordenai Don(ña)	nte, Deudor o Representant	C.I
Autorizo la(s) fir Cliente, Ordenai Don(ña)	nte, Deudor o Representant	C.I
Autorizo la(s) fir Cliente, Ordenai Don(ña) Don(ña) Don(ña) Todos en repre	nte, Deudor o Representant	C.I. C.I. C.I.
Autorizo la(s) fir Cliente, Ordenai Don(ña) Don(ña) Don(ña) Todos en repre	nte, Deudor o Representant	C.I. C.I. C.I.
Autorizo la(s) fir Cliente, Ordenai Don(ña) Don(ña) Don(ña) Todos en repre	nte, Deudor o Representant	C.I. C.I. C.I.
Autorizo la(s) fir Cliente, Ordenai Don(ña) Don(ña) Don(ña) Todos en repre	nte, Deudor o Representant	C.I. C.I. C.I.
Autorizo la(s) fir Cliente, Ordenar Don(ña) Don(ña) Don(ña) Todos en repre Aval(es): Don(ña) Don(ña) Todos en represe	entación del Cliente	C.I. C.I. C.I.
Autorizo la(s) fir Cliente, Ordenar Don(ña) Don(ña) Don(ña) Todos en repre Aval(es): Don(ña) Don(ña) Todos en represe	entación del Cliente	C.I. C.I. C.I.
Autorizo la(s) fir Cliente, Ordenar Don(ña) Don(ña) Don(ña) Todos en repre Aval(es): Don(ña) Don(ña) Todos en represe	entación del Cliente	C.I. C.I. C.I.
Autorizo la(s) fir Cliente, Ordenar Don(ña) Don(ña) Don(ña) Todos en repre Aval(es): Don(ña) Don(ña) Todos en represe	entación del Cliente	C.I. C.I. C.I.
Autorizo la(s) fir Cliente, Ordenar Don(ña) Don(ña) Todos en repre Aval(es): Don(ña) Don(ña) Todos en represe Don(ña) Todos en represe Don(ña) Todos en represe Don(ña)	entación del aval I	C.I. C.I. C.I.
Autorizo la(s) fir Cliente, Ordenar Don(ña) Don(ña) Don(ña) Todos en repre Aval(es): Don(ña) Don(ña) Todos en represe Don(ña) Todos en represe Don(ña) Con(ña) Con(ña)	entación del aval I	C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I.
Autorizo la(s) fir Cliente, Ordenar Don(ña) Don(ña) Don(ña) Todos en repre Aval(es): Don(ña) Don(ña) Todos en represe Don(ña) Todos en represe Cónyuge(s) de a Don(ña)	entación del aval I	C.I. C.I. C.I.